

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 8095/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3816 de 27 de junio de 2024.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LOS PREMIOS DEL CERTAMEN CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS TARANCÓN 2024

Se pretende promover la participación en el concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de Tarancón 2024, a través de premios a diferentes categorías, y al mejor cartel anunciador de fiestas Tarancón 2024, por lo que publica esta Convocatoria de acuerdo a las competencias de las Entidades Locales recogidas en el artículo 25, apartado 2, letra m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los objetivos se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Tarancón realiza la presente convocatoria con objeto de proporcionar determinados premios en diferentes categorías y al mejor cartel anunciador fiestas Tarancón 2024.

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

BASE SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 6 3300 48000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que cuenta con un crédito de MIL CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.040,74 €).

El importe de los premios será:

CATEGORÍA	IMPORTE BRUTO C /U	IRPF -19%	NETO
ALUMNOS DE 1º A 3º DE PRIMARIA	60,00 €	0,00 €	60,00 €
ALUMNOS DE 4º A 6º DE PRIMARIA	60,00 €	0,00 €	60,00 €
ALUMNOS DE ESO.	60,00 €	0,00 €	60,00 €
ALUMNOS DE BACHILLERATO Y MÓDULOS FORMATIVOS	60,00 €	0,00 €	60,00 €
LIBRE (MAYORES DE 18 AÑOS, INCLUIDOS)	60,00 €	0,00 €	60,00 €
CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS 2024	740,74 €	140,74 €	600,00 €

Las cantidades percibidas llevarán la correspondiente retención tributaria que en su caso corresponda.

Se ha efectuado el cálculo con la retención legalmente establecida a fecha de aprobación de estas bases. Si hubiese cambios, se adaptará a los mismos.

(*) Para importes brutos acumulados inferiores a 300,00 €, no se aplicará retención, de acuerdo con la normativa tributaria actual.

En el caso de obtener o haber obtenido otro importe en concepto de premio o subvención en otra convocatoria de este Ayuntamiento y se superen los 300,00 €, se aplicará la retención correspondiente del importe acumulado percibido.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, previa solicitud, todas las personas físicas que lo deseen.



Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón y no hallarse incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de otorgamiento (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

BASE CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de premio los carteles elegidos, de entre los presentados, que serán los premiados y EL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS 2024, por el jurado convocado por este ayuntamiento, y que se hayan presentado su cartel, junto con la documentación requerida en el plazo otorgado para ello.

La concesión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE QUINTA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser premiados:

- Las personas físicas que, en el plazo otorgado a tal fin, hayan solicitado la participación en el concurso y, posteriormente, hayan sido propuestos como premiados por el jurado convocado a la valoración de las obras presentadas.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes, por cualquiera de las siguientes formas:

Persona física mayor de edad: DNI

Persona física menor de edad: Autorización del tutor a participar del concurso, así como DNI del tutor y del menor participante.

*En caso de no poseer DNI el menor, deberá aportar el tutor el libro de familia.

BASE SEXTA. CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL PARA EL CONCURSO:

Las obras presentadas podrán ser de técnica libre, inédita, con algún motivo de Tarancón y rotulada con el siguiente texto: FIESTAS Y FERIA DE NTRA. SRA. DE RIANSAIRES. TARANCON, SEPTIEMBRE 2024.

En la Rotulación del texto sus márgenes, respecto al borde del cartel, no deben ser menores de 1,5 cm., para facilitar la reproducción en imprenta.

Las obras irán montadas sobre un soporte rígido (cartón, cartulina, etc....), sin marco, ni cristal. Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras, en formato vertical y una medida de 32 * 43 cm.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

7.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y hasta el 26 de julio de 2024.**



7.2. Información y documentación

La información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón (<https://tarancon.sedelectronica.es/board>). También, personalmente en Museo Casa Parada en sus horarios oficiales y a través del teléfono 969324581.

7.3. Tramitación

Los carteles junto con la documentación requerida y la ficha de inscripción se presentarán o se enviarán por correos o agencias de transporte a:

CASA PARADA

C/Parada, 6

16400 Tarancón (Cuenca)

Teléfono: 699138735

HORARIO: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

7.4. Bases del concurso

Estas bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón, en el BOP, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.5. Documentación a presentar:

- Anexo I – Solicitud de participación
- Mayores de edad: DNI
- Menores de edad: Autorización del tutor, DNI del tutor y del participante.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Tarancón (Anexo II).

7.6. Documentación a presentar por los premiados:

Finalizado el concurso y cuando se conozcan los premiados derivados del fallo del jurado, los premiados dispondrán de 15 días hábiles para la presentación de:

- Ficha de terceros
- DNI

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción de la convocatoria será realizada por el Alcalde-Presidente.

El fallo del concurso será a través de un jurado, seleccionado por la Concejalía de Cultura:

- 1 persona relacionadas con el mundo de las artes



- 1 persona relacionada con el mundo de las artes gráficas (imprentas)
- 1 persona relacionada con el mundo de la publicidad

Actuará como secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Tarancón, que no tendrá ni voz ni voto.

La resolución de concesión de los premios se realizará por Resolución de Alcaldía, en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución de Alcaldía pone fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, que especifica el art. 112.1 de la LPACAP, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

En concreto, contra la resolución de alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que resuelve, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El acta del jurado que proponga los premios servirá como justificación de haber participado en el concurso y del cumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte de la convocatoria.

El pago de los premios se realizarán en el plazo de 30 días hábiles desde la presentación de la ficha de terceros, en el Registro del Ayuntamiento, previa cita previa, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarancón <https://tarancon.sedelectronica.es/info.0> a través de instancia general o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Las obras que no hayan sido premiadas se devolverán por correo a portes pagados.

BASE DÉCIMA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de los premios y hasta la fecha en que se dictará la resolución de reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtener el/los premio/s sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando la información aportada al Ayuntamiento.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad de la convocatoria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiario/as con motivo de la concesión de los premios.
- e) La negativa u obstrucción por parte del beneficiario de la subvención a que el órgano de fiscalización efectúe las actuaciones de control establecidas legalmente para comprobar que la subvención se ajusta a la finalidad para la que fue concedida.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE UNDÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme al Título IV, Capítulo I de la LGS.

En Tarancón, en la fecha expresada en la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN

XXXII CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR

Ferias y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de Riánsares 2024



NOMBRE Y APELLIDOS.....

DOMICILIO.....

POBLACIÓN.....PROVINCIA.....

CÓDIGO POSTAL..... TELÉFONO.....

E-MAIL.....

DNI..... FECHA DE NACIMIENTO:

ESTUDIOS QUE REALIZA.....

CATEGORÍA EN LA QUE PARTICIPA.....

TÍTULO DE LA OBRA.....

TÉCNICA UTILIZADA.....

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD:

AUTORIZACIÓN:

D./D^a

CON DNI....., AUTORIZO
A.....COMO
MADRE/PADRE/TUTOR DE CON DNI
..... a participar en el XXXII concurso del cartel anunciador con motivo de las
ferias y fiestas en honor de Ntra. Sra. de Riánsares 2024.

En, ade de 2024.



Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES

D./Dña.:

con DNI/NIE, en representación del menor (en su caso):
....., con DNI/NIE..... y domicilio a
efectos de notificaciones en:

.....

de provincia de.....

Como participante en la convocatoria XXXII concurso del cartel anunciador con motivo de las ferias y fiestas en honor de Ntra. Sra. de Riánsares 2024:

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Tarancón, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Además, se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a la solicitud, concesión, reconocimiento y cobro del concurso, en su caso.

En _____ de _____ de 2024.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

